

Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00115-00<sup>1</sup>.

Demandante: Dimas Jesús Palma Durán.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la prima de medio año establecida en el artículo 15, numeral 2, literal B, de la Ley de 91 de 1989, como adicional a la pensión de jubilación de un docente.

Por reunir los requisitos legales<sup>2</sup> (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso

---

<sup>1</sup> El expediente está integrado por todas las actuaciones que están con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

<sup>2</sup> Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1437 de 2011, y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00115-00.

Demandante: Dimas Jesús Palma Durán.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No.223.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup>.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1341edb9bc76ee3a96f1b8b23e75430d9c821955f5d1a96f958629dc0a997f  
f0**

Documento generado en 16/09/2021 02:44:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> Dicha Abogada se encuentra registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 7 de septiembre de 2021, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>